





ACUERDO NÚMERO 17

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de QUESADA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS 6598, VALOR 4115, UNE 189

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;







ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de QUESADA del departamento de JUTIAPA

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO, a los ciudadanos JORGE ADELSO MUÑOZ MAYEN, CRISTOBAL YANEZ

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HENRY YOVANY ESCOBAR ZETINO

cuya planilla obtuvo 6598, votos válidos y fue postulada por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO ALBERTO MORALES REYES
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEGUNDO: JOEL SARCEÑO CARDONA Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: CESAR RENE SALAZAR PEÑA Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: SANDRA HERRARTE YANES MENDEZ Postulado por: el Partido Político VALOR

CONCEJAL QUINTO: MILTON ANIBAL MEDRANO ESCOBAR Postulado por: por el Partido Político VALOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROSLIN MARIELAVIRULA ROSA Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GARCIA MENENDEZ Postulado por: el Partido Político VALOR







ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día miércoles 09 de Agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Abdiel Et

eo Mérida Herrera Secretario

Carlos Alberto Cámbara Santos Presidente

Claudia Liset Padilla Díaz

TECTORAL DEPARA

Vocal